



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

### **ÍNDICE**

#### **Título preliminar. De la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación**

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Estructura y composición

Artículo 3. Competencias

Artículo 4. Órganos colegiados y unipersonales

#### **Título I. Órganos colegiados**

##### **Capítulo Primero. El Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD**

###### **Sección Primera: Disposiciones generales**

Artículo 5. Naturaleza y composición del Pleno

Artículo 6. Competencias

Artículo 7. Derechos y deberes de los miembros del Pleno

###### **Sección Segunda: Funcionamiento Interno del Pleno**

Artículo 8. Constitución

Artículo 9. Sesiones y convocatorias

Artículo 10. Debates

Artículo 11. Adopción de acuerdos

Artículo 12. Actas

Artículo 13. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno



## **Capítulo Segundo. Comisiones**

### Sección Primera: La Comisión Permanente

Artículo 14. Naturaleza y composición de la Comisión Permanente

Artículo 15. Funciones

Artículo 16. Mandato

### Sección Segunda: las Comisiones de Trabajo

Artículo 17. Naturaleza y Composición de las Comisiones de Trabajo

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Información

Artículo 20. Comisiones de Titulación

Artículo 21. Comisiones no permanentes

Artículo 22. Coordinación de las Comisiones de Trabajo Permanentes

## **Título II. Órganos unipersonales**

### **Capítulo Primero. El Delegado de Estudiantes de la FCD**

Artículo 23. El Delegado de Estudiantes de la FCD. Naturaleza

Artículo 24. Competencias

Artículo 25. Elección del Delegado

Artículo 26. Nombramiento, mandato y cese

Artículo 27. Moción de censura

Artículo 28. De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

### **Capítulo Segundo. Otros órganos unipersonales.**

Artículo 29. El Subdelegado

Artículo 30. El Secretario

Artículo 31. El Tesorero

Artículo 32. Los Coordinadores de Comisión

**Disposición adicional primera. Régimen Económico**

**Disposición adicional Segunda. Propuesta de Reforma del presente Reglamento**

**Disposición adicional tercera. Reglamento de Régimen Interno**

**Disposición adicional cuarta. Supuestos de no votación**



**Disposición adicional quinta. La Comisión de garantías Electorales**  
**Disposición adicional sexta de derecho supletorio**  
**Disposición Transitoria primera. Entrada en vigor**  
**Disposición Transitoria segunda. Convocatoria de elecciones**  
**Disposición final. Denominaciones.**



## TÍTULO PRELIMINAR

### DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE COMUNICACION Y DOCUMENTACIÓN

#### **Artículo 1.- Naturaleza**

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación (en adelante FCD) es el máximo órgano de participación, deliberación, información, representación, asesoramiento y consulta de los estudiantes matriculados en dicha Facultad.

#### **Artículo 2.-Estructura y composición**

1. A la Delegación de Estudiantes de la FCD pueden pertenecer todos los estudiantes de grado de enseñanzas oficiales matriculados en la Facultad, y sólo ellos.
2. La Delegación de Estudiantes de la FCD estará formada por:
  - a) Como miembros natos, los estudiantes claustrales.
  - b) Como miembros natos, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
  - c) Como miembros designados, los estudiantes de la FCD miembros de todos los Consejos de Departamento de los departamentos que imparten enseñanzas en la FCD.
  - d) Como miembros designados, los delegados de grupo.
  - e) Como miembros elegidos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles de los miembros natos.
3. Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán de optar solamente por uno.
4. El sistema de elección de los miembros elegidos será mediante el de listas abiertas con limitación de voto al 75% de los puestos a cubrir.
5. El Coordinador General de Estudiantes tendrá calidad de miembro invitado con voz pero sin voto.

#### **Artículo 3.- Competencias**

Son competencias de la Delegación de Estudiantes de la FCD, las siguientes:

- a) Representar, informar y defender ante los Órganos de Gobierno de la FCD los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Exponer ante los diferentes Órganos de la FCD las propuestas y peticiones de los estudiantes.
- c) Proponer a los Órganos de la FCD las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la misma.
- d) Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo y de representación en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la FCD.
- e) Gestionar los recursos asignados por la Universidad de Granada, la FCD u otros organismos para la consecución de sus fines.
- f) Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual.
- g) Cualesquiera otras competencias que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

#### **Artículo 4.- Órganos Colegiados y Unipersonales**

El gobierno de la Delegación de Estudiantes de la FCD corresponde, como mínimo, a los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: -El Pleno. -La Comisión Permanente. -Las Comisiones de Trabajo (Área y Titulación).
- b) Órganos Unipersonales: -El Delegado/a de Estudiantes de la FCD. -El



Universidad de Granada



Facultad de  
**Comunicación y Documentación**

Subdelegado/a -El Secretario. -El Tesorero. -Los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo (Área y Titulación).



## TÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS

### CAPÍTULO PRIMERO. EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FCD

#### Sección Primera Disposiciones Generales

##### **Artículo 5.- Naturaleza y composición del Pleno**

1. El Pleno es el órgano superior de representación de la Delegación de Estudiantes de la FCD.
2. Pertencen al Pleno todos los miembros natos, designados y elegidos de la Delegación de Estudiantes de la FCD.
3. El mandato del Pleno será de dos años, finalizado el cual se procederá a la renovación total de sus miembros elegidos.
4. El cambio o modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la Delegación de Estudiantes de la FCD implica el cese de dicha condición.
5. Se entiende producida una vacante en el Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD por las siguientes circunstancias: pérdida de la condición por la que se accedió a la elección, por agotamiento del período o por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Las vacantes existentes y las de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por sustitución de los miembros natos por quien reúna las mismas condiciones.

##### **Artículo 6.- Competencias**

Son competencias del Pleno:

- a) Elegir y, en su caso, cesar al Delegado.
- b) Elegir a los miembros de las Comisiones de Área y Titulación y a sus coordinadores.
- c) Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente.
- d) Modificar y aprobar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
- e) Modificar y aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Permanente.
- f) Modificar y proponer a la Junta de Facultad de la FCD las modificaciones del presente Reglamento.
- g) Modificar, aprobar o rechazar mociones de censura.
- h) Cualesquiera otras que les atribuyan las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento.

##### **Artículo 7.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno**

1. Son derechos de los miembros del Pleno:
  - a) Expresar con libertad las manifestaciones efectuadas en el ejercicio de su función.
  - b) Participar en las sesiones con voz y con voto.
  - c) Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la Delegación de Estudiantes de la FCD.
  - d) Solicitar y recibir de la Delegación y de la FCD la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
  - e) Recibir facilidades por parte del profesorado, para que puedan compatibilizar la representación con el cumplimiento de sus deberes académicos.
  - f) Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la Delegación de Estudiantes, en los términos que establezca la Junta de Facultad de la FCD.
  - g) La condición de ser miembro del Pleno no puede ser motivo de perjuicio o coacción



contra ninguno de sus miembros o colaboradores.

h) Acceso a las instalaciones, material y documentos de la Delegación.

i) Cualquier otro derecho que la Delegación de la FCD considere otorgar dentro del ámbito de sus competencias.

2. Son deberes de los miembros del Pleno:

a) Cumplir con el presente Reglamento, disposiciones de desarrollo y los cuerdos adoptados.

b) Participar en el desempeño de las funciones que les correspondan y, muy especialmente, asistir a las sesiones del Pleno y a los actos que requieran su presencia, así como a los demás órganos a los que pertenezcan. Todos los miembros que falten, sin causa justificada, a tres sesiones del Pleno a lo largo del curso académico dejarán de ser miembros del mismo, siendo sustituidos por otro estudiante, según lo dispuesto en el artículo 5.6 de este Reglamento.

c) Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.

d) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.

e) Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.

f) Cualesquiera otras obligaciones que la Delegación de Estudiantes de la ETSIIT considere oportuno asignarles dentro del ámbito de sus competencias.

## **Sección Segunda. Funcionamiento interno del Pleno**

### **Artículo 8.- Constitución**

1. Tras la proclamación definitiva de los miembros electos de la Delegación de Estudiantes de la FCD, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Decano/a de la Facultad procederá a convocar y presidir el Pleno de Constitución de la Delegación de Estudiantes por el período de dos años.

2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros, de los cuales al menos uno será nato y otro electo. Serán elegidos por sorteo, correspondiendo la Presidencia de la Mesa Electoral al miembro de mayor edad y la Secretaría al de menor edad. Su duración será la de todo el mandato, siendo incompatible con cualquier otro órgano unipersonal de la Delegación de Estudiantes de la FCD.

3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Subdelegado, al Secretario, al Tesorero, a las Comisiones de Área y a sus coordinadores, a los miembros electos de la Comisión Permanente y a los miembros representantes en la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada. La Mesa Electoral determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días hábiles a continuación del Pleno de Constitución, presidirá y mantendrá el orden para la votación, realizará el escrutinio y velará por la pureza del resultado. Asimismo resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas, votación y resultados.

4. Finalizado el Pleno de Elección, la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma al Secretario/a de la FCD.

### **Artículo 9.- Sesiones y convocatorias**

1. El Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD será convocado y presidido por su Delegado, quien asimismo determinará el Orden del día a propuesta de la Comisión Permanente o de un veinticinco por ciento del Pleno.

2. La convocatoria de las sesiones del Pleno se notificará a sus miembros, junto con la



documentación necesaria, con una antelación mínima que dependerá del carácter de la sesión, por correo electrónico a la dirección que especifique cada miembro.

3. El Pleno, con carácter ordinario, se reunirá al menos una vez por trimestre y se convocará con una antelación mínima de siete días.
4. El Pleno, con carácter extraordinario, se reunirá:
  - a) A iniciativa del Delegado
  - b) Cuando lo soliciten un veinticinco por ciento de miembros del Pleno
  - c) Cuando lo soliciten un cincuenta por ciento de miembros de la Comisión Permanente. Se convocará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
5. El quórum para la plena y válida constitución del Pleno queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda será válida la constitución con independencia del número de asistentes; en cualquier caso será necesaria la asistencia del Delegado y del Secretario o de personas en quien deleguen. Entre ambas habrá de mediar como mínimo treinta minutos.
6. No se podrán tratar en el Pleno asuntos que no se encuentren en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y estando presentes todos los miembros, lo estimen oportuno al menos dos tercios de los mismos.
7. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos (tanto de la Universidad de Granada como de la FCD), ni en períodos de vacaciones según establezca el calendario académico, así como tampoco en período de exámenes oficiales.

#### **Artículo 10.- Debates**

1. Las sesiones ordinarias del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD se iniciarán con la aprobación o modificación de todas aquellas actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación, cuyos borradores habrán sido puestos a disposición de todos sus miembros en el momento de la convocatoria.
2. Corresponde al Delegado establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación.
3. Las reuniones del Pleno son públicas. El Delegado podrá autorizar la participación en el Pleno, con voz pero sin voto, de aquellos colectivos o miembros de la FCD que lo soliciten.

#### **Artículo 11.- Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD serán válidos una vez aprobados por asentimiento o por votación.
2. El voto será personal e indelegable.
3. El Delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas, o lo solicite al menos un veinticinco por ciento de los asistentes.
4. En caso de empate, el Delegado tendrá voto de calidad.

#### **Artículo 12.- Actas**

1. De cada sesión que celebre el Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD o la Comisión Permanente de la misma levantará acta el Secretario de la Delegación, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
3. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda





fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

6. Los acuerdos adoptados se insertarán en la página WEB de la Delegación debidamente actualizada en un plazo máximo de dos días hábiles.

7. El Secretario garantizará que los miembros de la Delegación de Estudiantes de la FCD tengan acceso a todas las actas aprobadas.

### **Artículo 13. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno**

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados de la Delegación.



## **CAPÍTULO SEGUNDO. COMISIONES.**

### **Sección Primera. La Comisión Permanente**

#### **Artículo 14.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará constituida por el Delegado de Estudiantes de la FCD, que la preside, el Subdelegado, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de Trabajo (Área y Titulación).

#### **Artículo 15.- Funciones**

1. Son funciones de la Comisión Permanente:
  - a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
  - b) Coordinar las actividades de la Delegación de Estudiantes de la FCD con la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
  - c) Elaborar y proponer el Plan General de Actuación del año natural.
  - d) Elaborar y proponer al Pleno el Presupuesto General del año natural.
  - e) Elaborar la Memoria de Gestión por año natural.
  - f) Elaborar el Orden del día de las sesiones del Pleno.
  - g) Solicitar al Delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por un cincuenta por ciento de sus miembros.
  - h) Trasladar a los Órganos de Gobierno de la FCD las propuestas que estimen oportunas.
  - i) Actuar como interlocutor ante los Órganos de Gobierno de la FCD.
  - j) Cualesquiera otras funciones que les sean asignadas por el Pleno.
2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Delegado con la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente, y posteriormente sea ratificada por el Pleno.

#### **Artículo 16.- Mandato**

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos sus miembros.

### **Sección Segunda. Las Comisiones de Trabajo**

#### **Artículo 17.- Naturaleza y Composición de las Comisiones de Trabajo**

1. Las Comisiones de Trabajo tienen como fin el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas para su discusión y aprobación por el Pleno. Según su propósito, podrán tener carácter permanente o no permanente.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. En tal caso, el Pleno marcará el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. Los miembros de cada Comisión serán elegidos por, y entre, los miembros del Pleno que presenten su candidatura, excepto el Coordinador de la Comisión Económica, que será el Tesorero.
4. El mandato coincidirá con el del Pleno y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
5. De entre los miembros de cada Comisión, el Delegado/a elegirá un Coordinador,



excepto en la Comisión Económica, cuya coordinación recaerá en el Tesorero.

6. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y, en segunda, con los miembros asistentes.

7. Las actas de todas las Comisiones de Trabajo deberán ser publicadas en la sede de la Delegación de Estudiantes de la FCD antes de la siguiente convocatoria de la Comisión de Área correspondiente.

8. Cada Comisión de Área será la encargada de llevar las relaciones con los vicedecanatos de la FCD que gestionen las materias sobre las que ejercen sus funciones, sin perjuicio de la coordinación general con el Vicedecanato de Estudiantes o similar.

9. Cada Comisión de Titulación será la encargada de llevar las relaciones con el vicedecanato de Ordenación Académica o similar y con las Coordinaciones de Grado de la FCD, sin perjuicio de la coordinación general con el Vicedecanato de Estudiantes o similar.

10. Podrán asistir a las Comisiones los miembros del Pleno que lo soliciten. En tal caso, asistirán con voz pero sin voto.

11. Son Comisiones de Área permanentes:

a) Comisión Económica.

b) Comisión de Información.

12. Son Comisiones de Titulación permanentes las que corresponden a cada Grado o Titulación oficial de la FCD y estarán compuestas exclusivamente por estudiantes de la titulación.

13. Cada Comisión de Trabajo permanente estará constituida por cinco miembros. El número de miembros de las Comisiones de Trabajo no permanentes será establecido por el Pleno en el momento de su creación.

#### **Artículo 18.- Comisión Económica**

Son funciones de la Comisión Económica:

1. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos que afecten a los estudiantes de la FCD.

2. Elaborar la memoria económica por año académico para su aprobación por el Pleno.

#### **Artículo 19.- Comisión de Información**

Son funciones de la Comisión de Información:

1. Transmitir al estudiantado la información recopilada por el resto de comisiones, así como dar difusión a las acciones de la Delegación.

2. Mantener la página Web, cartelería, boletines periódicos y otros medios de difusión de información.

#### **Artículo 20.- Comisiones de Titulación**

Son funciones de las Comisiones de Titulación estudiar, informar y elaborar, en su caso, cuantas propuestas estimen necesarias en su ámbito: docencia, planes de estudio, derechos y obligaciones académicos, exámenes, incidencias, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia. En los aspectos que afecten al conjunto de la facultad, todas las comisiones de trabajo coordinarán en lo posible sus propuestas al Pleno y a los órganos de dirección de la facultad.

#### **Artículo 21.- Comisiones no permanentes**

1. A petición de la mayoría de los asistentes al Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar asuntos concretos y determinados.

2. Su composición y funcionamiento será establecida en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.

3. Durante el tiempo de mandato de la misma su Coordinador formará parte de la Comisión Permanente con voz pero sin voto.



**Artículo 22.- Coordinación de las Comisiones de Trabajo permanentes**

El Delegado y los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo permanentes podrán proponer medidas de coordinación con las Comisiones afines de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada.



## TÍTULO II ÓRGANOS UNIPERSONALES

### CAPÍTULO PRIMERO EL DELEGADO DE ESTUDIANTES DE LA FCD

#### **Artículo 23.- El Delegado de Estudiantes de la FCD. Naturaleza.**

El Delegado de Estudiantes de la FCD es el representante oficial de los Estudiantes del Centro en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

#### **Artículo 24.- Competencias**

Son competencias del Delegado de Estudiantes de la FCD las siguientes: a) Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la Delegación. b) Representar al sector estudiantil de la FCD. c) Presidir y dirigir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, ejerciendo el voto de calidad. d) Asistir con voz y voto a todas las Comisiones de Trabajo. e) Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente. f) Coordinar la actuación de la Delegación de Estudiantes de la FCD ante cualquier órgano de la misma. g) Ejercer las competencias que le delegue el Pleno. h) Adoptar cualquier medida que facilite la buena marcha de la Delegación, o sea conveniente para el buen desarrollo de sus actividades, con la obligación de informar al Pleno, quien procederá a su posterior ratificación.

#### **Artículo 25.- Elección de Delegado**

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Decano se constituirá la Mesa Electoral, conforme al Artículo 8 del presente reglamento.
2. Las candidaturas a Delegado de Estudiantes se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
3. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación, y dará a conocer su propuesta para Subdelegado, Secretario y Tesorero. Tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
5. Para proceder a la votación de la elección a Delegado de Estudiantes de la FCD, será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno.
6. Para la elección de Delegado de Estudiantes de la FCD, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal o de forma anticipada, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.
7. Para ser elegido Delegado de Estudiantes de la FCD, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviere esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se procederá a un sorteo.
8. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado de Estudiantes de la FCD el candidato elegido. Asimismo, serán propuestos Subdelegado, Secretario y Tesorero los candidatos dados a conocer por el Delegado electo en la presentación de su candidatura.
9. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales.
10. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano de la FCD procederá a la propuesta de nombramiento.



### **Artículo 26.- Nombramiento, mandato y cese**

1. El nombramiento del Delegado de Estudiantes, Subdelegado, Tesorero y Secretario de la Delegación de Estudiantes de la FCD corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decano, según la elección del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la FCD.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
3. El Delegado de Estudiantes de la FCD cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el presente Reglamento.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado hasta, como máximo, agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicar el apartado anterior, el Pleno elegirá un nuevo Delegado hasta agotar el mandato.

### **Artículo 27.- Moción de Censura**

1. La Moción de Censura contra el Delegado de Estudiantes de la FCD habrá de formularse por escrito ante la Mesa Electoral, y en ella habrán de constar las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, un tercio de los miembros del Pleno. La moción de censura deberá incluir necesariamente candidatos alternativos a los puestos de Delegado, Subdelegado, Secretario y Tesorero.
2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará un Pleno extraordinario en el plazo mínimo de 4 y máximo de 7 días hábiles desde la presentación de la moción.
3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa Electoral, que resolverá por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa Electoral realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los miembros del Pleno. Si así ocurriera, los candidatos alternativos serán automáticamente elegidos para los puestos propuestos hasta finalizar mandato del Pleno.
4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la FCD.
5. Cada miembro del Pleno sólo podrá promover una moción de censura al Delegado durante un periodo de mandato del Pleno.

### **Artículo 28.- De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes**

1. En el mismo acto de la elección de Delegado de Estudiantes de la FCD, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, pudiendo votar cada miembro del Pleno un máximo del 75% de los puestos a cubrir, y siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos; en caso de empate, se procederá a su sorteo.



## CAPÍTULO SEGUNDO. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

### Artículo 29.- El subdelegado

1. El Subdelegado de Estudiantes de la FCD será designado a propuesta del Delegado de entre los miembros del Pleno.
2. El Subdelegado asistirá al Delegado y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno y podrá ser reelegido una sola vez. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado o por decisión del Pleno.
4. En caso de vacante, el Pleno elegirá hasta finalizar el mandato a un Subdelegado entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.

### Artículo 30.- El Secretario

1. El Secretario de la Delegación de Estudiantes de la FCD será designado a propuesta del Delegado de entre los miembros del Pleno.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno y podrá ser reelegido una sola vez. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado o por decisión del Pleno.
3. En caso de vacante, el Pleno elegirá hasta finalizar el mandato a un Secretario entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.
4. Son funciones del Secretario de la Delegación de Estudiantes de la FCD las siguientes:
  - a) Asumir la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes de la FCD, así como de cualesquiera otros órganos colegiados de los que forme parte, levantando acta de sus sesiones.
  - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comisión Permanente y otros órganos de los que forme parte.
  - c) Custodiar los registros y archivos de la Delegación.
  - d) Custodiar el sello de la Delegación.
  - e) Emitir informes con el visto bueno del Delegado.
  - f) Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

### Artículo 31.- El Tesorero

1. El Tesorero de la Delegación de Estudiantes de la FCD será designado a propuesta del Delegado de entre los miembros del Pleno.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno y podrá ser reelegido una sola vez. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado o por decisión del Pleno.
3. En caso de vacante, el Pleno elegirá hasta finalizar el mandato a un Tesorero entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.
4. Son funciones del Tesorero de la Delegación de Estudiantes de la FCD las siguientes:
  - a) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta de Presupuesto.
  - b) Coordinar la Comisión Económica.
  - c) Actualizar y custodiar los libros de cuentas y demás documentación contable de la Delegación que serán públicos.
  - d) Actualizar el inventario de la Delegación.
  - e) Responder junto con el Delegado de la gestión económica realizada.
  - f) Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.



### **Artículo 32.- Los Coordinadores de Comisión**

1. En la sesión constitutiva de cada Comisión, convocada por el Delegado, se procederá a elegir por, y entre, sus miembros al Coordinador de la citada Comisión, excepto en la Comisión Económica cuyo coordinador es el Tesorero.
2. Resultará elegido Coordinador quien obtenga la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se procederá por sorteo.
3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
4. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador hasta la finalización del mandato.
5. Son funciones de los Coordinadores de Comisión de la Delegación de Estudiantes de la FCD las siguientes:
  - a) Convocar y Presidir las reuniones de la comisión.
  - b) Trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados.
  - c) Nombrar a un Secretario de Comisión de Área.
  - d) Cualesquiera otras funciones que les confiera el Pleno.
6. La moción de censura a un Coordinador de Comisión de Trabajo permanente se realizará en la forma recogida en el artículo 27 para el Delegado.





### **Disposición adicional primera.- Régimen económico.**

La FCD asignará los medios económicos y materiales necesarios para un adecuado funcionamiento de los Órganos de su Delegación de Estudiantes y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos del Centro.

### **Disposición adicional segunda.- Propuesta de Reforma del presente Reglamento.**

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se creará una comisión destinada al estudio de dicha reforma, que elaborará las correspondientes enmiendas al texto vigente. Estas enmiendas serán sometidas al Pleno.
3. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo. Previo turno de intervenciones, se procederá a la votación a favor y en contra de cada enmienda. Finalizadas las votaciones de enmiendas se procederá a la votación del texto completo reformado.
4. Aprobadas las enmiendas, el texto propuesto será remitido a la secretaría de la Junta de Facultad de la FCD para su estudio y aprobación, si procede.

### **Disposición adicional tercera.- Reglamento de Régimen Interno.**

El Pleno de la Delegación de la FCD elaborará, si lo considera necesario para su funcionamiento, un Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por mayoría absoluta de todos sus miembros.

### **Disposición adicional cuarta.- Supuestos de no votación.**

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos fuere igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados.

### **Disposición adicional quinta.- La Comisión de Garantías Electorales**

1. La Comisión de Garantías Electorales es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones a la Delegación de Estudiantes de la FCD se ajustan a la legalidad, actuando como órgano de única y última instancia.
2. La Comisión de Garantías Electorales de la FCD será la competente para resolver las reclamaciones que se formulen en relación a la formación del censo electoral, la proclamación de candidaturas, la proclamación de candidatos electos, y a la elección de los órganos colegiados y unipersonales.
3. En el momento de la convocatoria electoral, el Decano procederá a constituir la Comisión de Garantías Electorales de acuerdo con la siguiente composición:
  - a) Presidente, designado por el Director entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Granada.
  - b) Secretario, designado por el Director entre los miembros del Personal de Administración y Servicios.
  - c) Tres vocales, más tres suplentes, elegidos por sorteo entre estudiantes del Centro,



y que no pertenezcan a la Delegación de la FCD o a la Delegación General.

4. El plazo de impugnación y reclamación en las elecciones de órganos colegiados y unipersonales de la Delegación será de dos días hábiles.

#### **Disposición adicional sexta de derecho supletorio.**

Se aplicará supletoriamente la Normativa de la Junta de Centro de la Facultad de Comunicación y Documentación, el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes, el Reglamento del Claustro y Consejo de Gobierno, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición Transitoria primera.- Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la FCD y será comunicado por el Secretario de la FCD a la Delegación General de Estudiantes de la UGR y al Vicerrectorado correspondiente.

#### **Disposición Transitoria segunda.- Convocatoria de elecciones**

El Decano de la FCD, en el plazo máximo de un año después de aprobado el presente Reglamento, convocará elecciones a la Delegación de Estudiantes.

#### **Disposición final.- Denominaciones**

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el titular que lo desempeñe.